



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1147-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las once y veintiséis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-011-16**, derivado de la revisión al área de activos fijos en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar la estructura del control interno para el control y salvaguarda de los activos fijos propiedad de la entidad, si es confiable, suficiente y está vigente a la fecha de la auditoría; **b)** Verificar que todos los activos fijos adquiridos por medio de compras o donaciones durante el año dos mil quince, son propiedad de la entidad, han sido registrados contablemente y están debidamente salvaguardados; y, **c)** Identificar a los servidores y/o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** La estructura control interno para salvaguarda los activos fijos son suficientes, y confiable, excepto por las situaciones de control interno que posteriormente se señalan; **2)** Los activos fijos adquiridos por la entidad a través de fondos propios y/o recibidos en donaciones durante el dos mil quince, son propiedad de la entidad, están registrados contablemente y están debidamente salvaguardados por medio de acta de entrega a cada usuarios; **3)** Se determinaron debilidades de control interno siendo estas: **a)** Activos fijos sin presentar códigos de registro y control de inventario que lo identifique; **b)** Existen registros de mobiliarios y equipos de oficinas que incumplen con las políticas de capitalización y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1147-16

normas de operación establecida por el Manual de Procedimientos para el control de activos fijo; **c)** Expediente de vehículos sin foliarse; y, **d)** Bienes en desuso sin darse de baja del sistema de inventarios, hasta por un monto de Tres Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Córdoba con 26/100 (C\$3,688,134.26). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN (MIGOB)**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, con referencia **MI-001-011-16**, derivado de la revisión al área de activos fijos en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día de cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/JTP/Brenda